

Número de resolución:
PA/6093/2026/2305
Fecha 30 de julio de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2026, se autorizó la suscripción de un convenio tipo de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los ayuntamientos del Principado de Asturias que tienen reconocida una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF), para impulsar y consolidar el funcionamiento de las mismas:

AYUNTAMIENTO	CIF
SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A
CASTROPOL	P3301700E
EL FRANCO	P3302300C
GOZÓN	P3302500H
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	P3306000E
GRAO	P3302600F
POLA DE SIERO	P3306600B
GIJÓN	P3302400A

Segundo.-Para la financiación del citado convenio existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.101 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) .

Cada Convenio de Colaboración con cada Ayuntamiento que tiene reconocida una UAEF, se le asignará como máximo la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.101.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte en concordancia con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, específicamente su artículo 13.1, así como el artículo 3 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 21.4 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 38.m de la Ley 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en virtud de todos los cuales está facultada la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte para dictar la presente Resolución.

Segundo.- El artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales para 2026, al amparo de los cuales le corresponde a la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo.

Tercero.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y de manera específica el 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece que excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

El Principado de Asturias, en el ejercicio 2025, da inicio a la fase de implantación del Programa de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, financiando dicha fase con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyéndose dentro de dicho programa la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs). La UAEF es una estructura deportiva comunitaria local, donde se diseñan y desarrollan programas de actividad y ejercicio físico beneficiosos para la salud de las personas usuarias identificadas previamente por el personal sanitario. En fecha 22 de agosto de 2025 la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte reconoce las UAEFs de ocho Ayuntamientos del Principado de Asturias (Santa Eulalia de Oscos, Castropol, El Franco, Gozón, San Martín del Rey Aurelio, Grao, Pola de Siero y Gijón).

La excepcionalidad de la subvención solicitada deriva de la necesidad de impulsar y consolidar las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) como herramienta estratégica para la promoción de hábitos de vida activos y saludables en la población del Principado de Asturias, en un contexto en el que la actividad física se reconoce como un pilar fundamental de la salud pública y del bienestar general de la ciudadanía

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722704677113002			

La actividad física regular aporta importantes beneficios para la salud, tanto en la prevención como en el tratamiento de diversas enfermedades, contribuyendo a la mejora de la condición física, la autonomía personal y la calidad de vida. En este contexto, el impulso y consolidación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) responde a una necesidad social y sanitaria, ofreciendo un servicio estable, accesible y adaptado a distintos perfiles de población, mediante programas de ejercicio físico seguros, individualizados y supervisados.

Las UAEFs funcionan en coordinación con el sistema sanitario, permitiendo el acceso de las personas usuarias a través de la derivación del personal sanitario, principalmente desde atención primaria a la Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) de los Ayuntamientos del Principado de Asturias, lo que garantiza intervenciones basadas en criterios de salud y un adecuado seguimiento de la evolución de los participantes. Esta actuación se enmarca en la estrategia del Principado de Asturias de impulsar y consolidar una red de Unidades Activas de Ejercicio Físico en los municipios, optimizando los recursos municipales y fomentando la colaboración entre los ámbitos deportivo, sanitario y social.

La consolidación de las UAEFs permitirá asegurar la continuidad y eficacia de las actuaciones, generando un impacto positivo y sostenible en la salud comunitaria, mientras que una demora en su implantación supondría la pérdida de una oportunidad estratégica para reforzar la prevención y reducir los costes sociales y sanitarios asociados a la inactividad física.

Cuarto.- El pago de la citada subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Entidad, en todo caso, con observancia de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

El pago por parte de la Administración del Principado de Asturias se realizará mediante pago anticipado, previa solicitud por parte de los Ayuntamientos del Principado de Asturias que tienen reconocida una UAEF.

En el momento del pago anticipado, y de conformidad con el artículo Sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se podrá acordar la exención a los Ayuntamientos del Principado de Asturias que tienen una UAEF reconocida de la constitución de garantía por razón del anticipo, siempre y cuando se verifiquen los requisitos previstos en la citada Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés, el órgano concedente publicará las subvención concedida, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.101 de los Presupuestos Generales del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722704677113002			

Asturias para 2026, para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención directa, de acuerdo con la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	
SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	12.500,00 €	
CASTROPOL	P3301700E	12.500,00 €	
EL FRANCO	P3302300C	12.500,00 €	
GOZÓN	P3302500H	12.500,00 €	
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	P3306000E	12.500,00 €	
GRAO	P3302600F	12.500,00 €	
POLA DE SIERO	P3306600B	12.500,00 €	
GIJÓN	P3302400A	12.500,00 €	
		TOTAL	100.000,00 €

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
ANA VANESSA GUTIERREZ GONZALEZ
La Consejera de Cultura, Política
Lingüística y Deporte
Principado de Asturias a 30 de julio de
2026 12:30:24